



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso al Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente el estudio las contestaciones de las llamadas en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA y AXA COLPATRIA, encontrándose pendiente la admisión de ésta y fijar fecha. Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de agosto de 2025.

PILAR CABRERA NARANJO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico, veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

RADICADO: 080013105008**2023-00159-00**
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIO DE JESUS ORTIZ SALDARRIAGA
DEMANDANDO: COLFONDOS SA, COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que en auto de fecha 22 de noviembre de 2023 se admitió los llamamientos de garantía que presentó COLFONDOS SA, a la sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA y AXA COLPATRIA, observándose en el expediente que fueron notificadas vía correo electrónico el día 24 de octubre de 2024, siendo contestada el llamamiento en garantía por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA y AXA COLPATRIA, dentro del término establecido, razón por la que cumpliendo con los requerimientos del artículo 31 del CPT y SS, se tiene por contestada la demanda por las llamadas en garantía.

Se tiene que la llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA no recorrió el traslado del llamamiento en garantía y de la demanda, razón por la que vencido el término se tendrá por no contestada por parte de ésta.

Se le reconocerá personería jurídica al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la T.P. No. 39.116 del C.S. de la J., como apoderado judicial de ALLIANZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUROS DE VIDA SA, conforme a las facultades conferidas en el poder anexo al proceso.

Se le reconocerá personería jurídica al Dr. ENRIQUE JOSÉ BEDOYA SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.187.410 y portador de la T.P. No. 84.670 del C.S. de la J., como apoderada general de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, conforme a las facultades conferidas en el poder anexo al proceso.

Se le reconocerá personería jurídica a la Dra. LIZ PEREZ MATOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.165.172 y portador de la T.P. No. 360.174 del C.S. de la J., como apoderada general de AXA COLPATRIA, conforme a las facultades conferidas en el poder anexo al proceso.

Así mismo, se procede a fijar fecha para la celebración de la audiencia pública consagrada en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80, modificados por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, para el día JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 09:00 a.m., la cual se llevará a cabo en forma virtual.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda y llamamiento en garantía de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA y AXA COLPATRIA, por reunir los requisitos mínimos contemplados en el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda y llamamiento en garantía de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA.

TERCERO: Señalar el día JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 09:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia pública consagrada en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80, modificados por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007.

Se advierte que en la mencionada diligencia se practicaran las pruebas a que haya lugar, motivo por el cual se solicita a los apoderados judiciales remitir el link de la audiencia a los testigos solicitados.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la T.P. No. 39.116 del C.S. de la J., como apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA, conforme a las facultades conferidas en el poder anexo al proceso.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. ENRIQUE JOSÉ BEDOYA SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.187.410 y portador de la T.P. No. 84.670 del C.S. de la J., como apoderada general de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, conforme a las facultades conferidas en el poder anexo al proceso.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. LIZ PEREZ MATOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.165.172 y portador de la T.P. No. 360.174 del C.S. de la J., como apoderada general de AXA COLPATRIA, conforme a las facultades conferidas en el poder anexo al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ

NGH

Firmado Por:

Hector Manuel Arcon Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd25e8be85536727580e730c2bf19ee12c08689cbec798c2eb7dc85d6556a6df**

Documento generado en 29/08/2025 02:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NGH